



**Boletín Mensual Nº 11-12/2007
Noviembre – Diciembre 2007**

***¡ Les deseamos unas muy Felices Fiestas
y esperamos que el año 2008 nos permitirá seguir contribuyendo
a la promoción y protección de los derechos del niño privado de familia !***

ÍNDICE

Editorial

p.2 [Acción humanitaria y adopción internacional: una sulfurosa mezcla de tipos](#)

Noticias del CIR

p.3 [Bienvenido al nuevo Secretario General: Proyecto de formación e intercambio de experiencias a distancia – Nuevas fichas](#)

Actores en materia de adopción

p. 4 [Finlandia, Mauricio, Nueva Zelanda, Países Bajos, Venezuela](#)

Documentos internacionales en materia de los derechos del niño privado de familia

p. 4 [Estados Unidos de América: Ratificación del Convenio de La Haya sobre Adopción Internacional](#)

Legislación

p.5 [Guatemala: Aprobación de la nueva Ley de Adopciones](#)

Procedimiento

p.6 [India: Resultados de la Conferencia Internacional sobre la Adopción](#)

p.7 [Paraguay: Un análisis reciente de los aspectos psico-socio-legales de la adopción y sus prácticas](#)

Enfoques interdisciplinarios

p.9 [Mozambique: La mayoría de las madres enfermas en fase terminal no tienen planes concretos para el acogimiento de sus hijos después de su muerte](#)

Serie especial

p.10 [Niños no acompañados: las condiciones de una integración duradera en el país de acogida](#)

Próximas conferencias, seminarios y cursos

p.12 [Bahrein y Francia](#)

Acción humanitaria y adopción internacional: una sulfurosa mezcla de tipos

Si los recientes acontecimientos ocurridos entre Francia y el Chad sacan a la luz los riesgos a los que puede llevar el deseo ciego “de salvar niños”, cuestionan también la imagen que el Occidente mantiene frente a los países del Sur. Ilustran también una confusión preocupante entre acción humanitaria y adopción internacional.

La actualidad vierte cada día sobre las pantallas de televisión su lote de miseria, de violencia y de situaciones dramáticas, si es posible ilustradas con imágenes de niños para añadir un poco de pathos. Según el grado de mediatización de tal o cual situación, surgen inevitablemente a continuación iniciativas de toda clase destinadas a ayudar a las poblaciones afectadas, e insistiendo a su vez en la situación de los niños. Los orfanatos Rumanos en 1990, el maremoto de 2004 o la crisis que envuelve a Darfur últimamente, cada vez hay gente de buena voluntad lista para lanzar una acción humanitaria para “salvar a los niños”, con las consecuencias que sabemos.

Una cuestión de imagen

Los tópicos lo tienen difícil, y se puede hacer la experiencia fácilmente. ¿Qué imágenes asociamos a los niños en Etiopía? El hambre. ¿A los niños Indios? Los barrios de chabolas. ¿En Tailandia? Adivine... Parece también que todos los suizos son ricos, que a los españoles les gusta la corrida y que los franceses llevan boina. Pero estos prejuicios, tan estúpidos como parece, no están finalmente tan lejos de los que conducen a recoger a cualquier niño en la frontera de Darfur o en una institución en Malawi, siendo suficiente el contexto para convencerse de que es obligatoriamente huérfano, o, al menos, que estará mejor en alguna parte en Europa.

De manera más seria, queda claro que la adopción internacional también padece de estos prejuicios que consideran aún a los países del Sur como inagotables reservas de niños adoptables. Demasiados candidatos viven aún con la ilusión de que visto el estado del mundo, la adopción ha de ser simple y rápida. ¿Cuándo se admitirá que es ayudando a las familias de los niños víctimas de la pobreza y no retirándoselos que se pueden

satisfacer mejor las necesidades de estos últimos?

¿Qué ayuda humanitaria?

Más allá de los sentimientos individuales, se constata desde hace algún tiempo un progresivo acercamiento entre adopción internacional y programas humanitarios (o de desarrollo) que plantea muchas interrogaciones. Resulta evidente que no debería existir un vínculo directo entre el desarrollo de proyectos en un país de origen por un país de acogida y el número de niños adoptados por los nacionales de este último. Desarrollar proyectos dirigidos a la instauración de estructuras susceptibles de ayudar a las madres solteras puede ser una buena cosa, pero el objetivo final debe ser claramente la protección de las familias vulnerables y no el acceso facilitado a los niños adoptables. Para ello, una estrecha cooperación con los actores nacionales de los países de origen es indispensable. El factor tiempo es también determinante: varios años son a menudo necesarios para el establecimiento eficaz de un programa, lo que evidentemente no es compatible con la impaciencia de los candidatos a la adopción.

La respuesta de la CLaH-1993

El Informe de la Comisión Especial de La Haya propone un primer marco de reflexión: “Se anima a los Estados de acogida a aportar su apoyo al trabajo realizado por los Estados de origen, con el fin de mejorar los servicios nacionales de protección a la infancia, incluyendo programas de prevención del abandono. No obstante, este apoyo no debería ser dado o pedido de tal manera que pudiera comprometer la integridad del procedimiento de adopción internacional, o crear un sistema dependiente de rentas derivadas de la adopción internacional. Por ello, el dinero de pagos o contribuciones no debería influenciar las decisiones relativas al

acogimiento de los niños para una adopción internacional. Éstos pagos o contribuciones no deberían tener ninguna incidencia sobre las posibilidades de un niño de ser adoptado, ni sobre su edad, su salud o cualquier otra característica relativa al niño adoptable”¹.

¿Dónde poner el límite?

En un contexto cada vez más tenso, donde todos los Estados de acogida hacen frente a un número creciente de candidatos a la adopción, mientras que las posibilidades de adopción en todo el mundo tienden a disminuir, el apoyo a las instituciones o la implementación de proyectos de desarrollo ¿constituyen ya un medio de atraerse los favores del estado de origen? Por otra parte, ¿no permite realmente este tipo de iniciativa atenuar las carencias de los sistemas sociales de ciertos países, insuficientemente dotados de recursos y de personal calificado para asegurarse de la regularidad de los procedimientos? Y qué decir de los organismos acreditados que apoyan financieramente a la institución donde sus miembros adoptaron: ¿se trata de guardar un vínculo con el país de origen del niño y de intentar ayudar a los que no fueron adoptados?, o al contrario, ¿constituye ya, este planteamiento una interferencia en el sistema local de adopción? En todos estos casos, es cierto que es necesario implementar criterios estrictos y un procedimiento de control del uso de las donaciones y otros pagos realizados por y a través de los organismos acreditados. Además, también sería importante prohibir todas las donaciones o promesas de donación a una institución antes de finalizar la adopción.

Un asunto de profesionales

Tanto para la acción humanitaria como para la adopción internacional, es importante que las gestiones que se emprendan lo sean con el apoyo de profesionales y el marco legislativo necesario. Para una y otra, la buena voluntad de aficionados ha hecho a menudo más mal que bien. No se trata aquí de menospreciar los esfuerzos encomiables de las personas comprometidas, sino más bien de destacar que es ilusorio querer mejorar la suerte de una población sin conocer su estructura, su historia, sus usos y sus costumbres. Recordemos también que la adopción internacional está prohibida en las situaciones de emergencia, ya se trate de catástrofes naturales o conflictos.

El valor

Comprometerse para defender a los más débiles es un acto valiente y valorizante, pero luchar contra los prejuicios y la buena voluntad mal orientada necesita tanto o más. En este fin de año propicio a los sueños de un mundo mejor, nos gustaría que la buena fe guiase un poco más las acciones de los distintos protagonistas de la adopción. Que se admitiese que es necesario y urgente que las mentalidades cambien, y en consecuencia las prácticas, si no se quiere que se repitan las iniciativas desafortunadas. A riesgo de pasar por ingenuos soñadores, concluiremos con este lema muy conocido en Francia “seamos realistas, exijamos lo imposible!”
¡Felices fiestas a todas y a todos!

El equipo del SSI/CIR

¹Informe de la Comisión Especial, 2000, Recomendación 10

NOTICIAS DEL CIR

- **Bienvenido al nuevo Secretario General:** Este mes, el Servicio Social Internacional ha dado la bienvenida a su nuevo Secretario General. El Señor Jean Ayoub tiene una formación de Superior Ejecutivo en asuntos internacionales y humanitarios. Tiene más de 25 años de experiencia en materia de desarrollo, de gestión de catástrofes, de programas y de personal, así como en recaudación de fondos, y ha tenido varias altas funciones en la red de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Domina el inglés, el francés y el árabe.
- **Proyecto de formación y de intercambio de experiencias a distancia – nuevas fichas en el sitio del SSI/CIR:** Tres nuevas fichas sobre los casos particulares de la adopción (adopción de niños con necesidades especiales, adopción interfamiliar y kafala), y una cuarta sobre el fracaso de la adopción (Nº 49 a 52), han sido difundidas. Véase: www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/tronc_di_fic.html

ACTORES EN MATERIA DE ADOPCIÓN

Fuente: Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya: http://hcch.e-vision.nl/index_fr.php?act=conventions.authorities&cid=69

- **Finlandia:** Este país ha puesto al día los datos de su Autoridad Central (Finnish Board of Intercountry Adoption Affairs; P.O. Box 33, 00023 Valtioneuvosto; Tel: +358 (9) 160 01; Fax: +358 (9) 16073816; Correo-e: adoption@stm.fi), así como los datos de sus organismos acreditados.
- **Mauricio:** Este país ha puesto al día los datos de su Autoridad Central: National Adoption Council, 3rd Floor Government Centre, Port Louis; Tel: +230 201 3549; Fax: +230 201 8151; Personas de contacto: Sra. Baccha o Sra. Purryag.
- **Nueva Zelanda:** Este país ha puesto al día la dirección de su Autoridad Central: Chief Executive, Child, Youth and Family, Ministry of Social Development, Bowen State Building, Bowen Street, P.O. Box 2620, Wellington 6140.
- **Países Bajos:** Este país ha puesto al día los datos de sus organismos acreditados.
- **Venezuela:** Este país ha puesto al día los datos de su Autoridad Central: Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Oficina de Relaciones Consulares, Torre Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Esquina de Conde a Carmelitas Piso 2, Caracas 1010; Tel: +58 (212) 806 4496/4504; Fax: +58 (212) 806 4497; Correo-e: a.c.venezolana@gmail.com o relaciones.consulares@mre.gob.ve; www.mre.gob.ve.

DOCUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS DEL NIÑO PRIVADO DE FAMILIA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: Ratificación del Convenio de La Haya sobre Adopción Internacional

Los Estados Unidos de America -el mayor país en adopción internacional- ha depositado su instrumento de ratificación del Convenio de la Haya de 1993 sobre Adopción Internacional, que entrará en vigor en este país en abril de 2008.

Trece años después de haber firmado el convenio, y siete años después de haber iniciado su proceso de implementación, los Estados Unidos han finalmente ratificado el Convenio de La Haya de 1993 el 12 de diciembre de 2007. Una vez que el Departamento de Estado americano había anunciado que el Presidente había firmado el instrumento de ratificación del Convenio de La Haya el 16 de noviembre de este mismo año, los requisitos legales para la ratificación habían sido cumplidos y los Estados Unidos pudieron finalmente depositar su instrumento de ratificación. Esto ocurrió a través de una ceremonia que tuvo lugar en La Haya el 12 de diciembre de 2007. El convenio entrará oficialmente en vigor el primer de abril de 2008 y gobernará a partir de este momento las adopciones internacionales entre los Estados Unidos y los otros miembros del convenio. El proceso de implementación se hará también

bajo las disposiciones previstas en la Ley de Adopción Internacional de 2000. Se trata de la ley que guió los esfuerzos del país en esta implementación. Parece que el Departamento de Estado americano será la Autoridad Central. Más precisiones así como los impactos de la ratificación por los Estados Unidos de este convenio serán detallados en un próximo boletín.

Fuentes: Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, *USA joins 1993 Hague Intercountry Adoption Convention*, 12/12/07, www.hcch.net/index_en.php?act=events.details&year=2007&varevent=141; Sub-Secretaria del Departamento de Asuntos Consulares Maura Harty, *Remarks at the Ceremony to Deposit the United States' Ratification of the Hague Convention on Protection of Children and Co-operation in Respect of Intercountry Adoption*, 12/12/07, http://travel.state.gov/law/legal/testimony/testimony_3899.html

GUATEMALA: Aprobación de la nueva Ley de Adopciones

El Congreso de Guatemala ha finalmente aprobado la nueva Ley de Adopciones, que entrará en vigor el 31 de diciembre de 2007.

Siguendo los informes que el Gobierno de Guatemala estaba trabajando en la enmienda de su legislación relativa a la adopción con el fin de ajustarse a las condiciones del Convenio de La Haya sobre Adopción Internacional, con el consejo y la asistencia de la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y de un cierto número de países, acaba de ser confirmado que el Congreso de Guatemala ha aprobado la nueva Ley de Adopciones, Decreto 77/2007. Esta ley entrará en vigor el 31 de diciembre, al mismo tiempo que el Convenio de La Haya sobre Adopción Internacional.

Dadas las lacunas del proceso actual de adopción con relación al convenio, y las presuntas irregularidades muy mediatizadas, era especialmente necesario garantizar que la ley respondiera a los estándares de La Haya. Las informaciones iniciales sobre la nueva ley tratan los siguientes puntos:

- la adoptabilidad del niño debe ser dictada por un juez de la niñez y la adolescencia, luego de un proceso que examine los aspectos sociales, psicológicos y médicos del niño;
- se prohíbe la obtención de beneficios indebidos, materiales o de otra clase, para las personas, instituciones y autoridades involucradas en el proceso de adopción;
- se prohíbe a los padres biológicos o representantes legales del niño, disponer expresamente quién adoptará a su hijo o hija, salvo que se trate del hijo del cónyuge, conviviente o de la familia sustituta que previamente lo ha albergado;
- se prohíbe que el consentimiento para la adopción sea otorgado por una persona menor de edad, padre o madre, sin autorización judicial;
- la situación de pobreza o extrema pobreza de los padres, no constituye motivo suficiente para dar en adopción a un niño;
- la “Ley de Adopciones”, crea el Consejo Nacional de Adopciones (CNA), como una

entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, dicho ente será la Autoridad Central de conformidad con el Convenio de la Haya.

Más informaciones sobre el contenido y la implementación de esta nueva ley serán detalladas en un próximo boletín. Sin embargo, parece importante felicitar la adopción de esta nueva ley que constituye un paso fundamental y sobre todo inicial en la reforma del procedimiento de adopción. Ahora se debe dar prioridad al establecimiento de un sistema que garantice los derechos del niño, las disposiciones del Convenio y de la ley, durante el proceso de transición y también a través de las prácticas relacionadas con el procedimiento de adopción.

Finalmente, recordamos que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CidH) -que contó con los informes de Casa Alianza y del CEJIL sobre las irregularidades recurrentes en el proceso de adopción en Guatemala y sobre la falta de transparencia- decidió permitir la aplicación de medidas de urgencia en el caso de 26 niños guatemaltecos, no pudiéndose garantizar su protección hasta que las autoridades establezcan un examen global de la situación. La CidH pidió pues al Gobierno guatemalteco que proporcionase información relativa a las medidas de protección elegidas y su control periódico y continuo.

Fuentes: Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, *el equipo de la Oficina permanente asiste a Guatemala en la aplicación de la Convención de La Haya de 1993*, 19/07/07, http://www.hcch.net/index_en.php?act=events.details&year=2007&varevent=132; Congreso de la República de Guatemala *Pleno del Congreso aprueba Ley de Adopciones*, 12/12/07, http://www.congreso.gob.gt/gt/ver_noticia.asp?id=4533; Casa Alianza Suiza *Mesures d'urgence concernant les adoptions guatémaltèques; guatemaltecas*, 11/07, (<http://www2.casa-alianza.ch/jahia/Jahia/pid/288>); UNICEF-Guatemala.

INDIA: Resultados de la Conferencia Internacional sobre la Adopción

Numerosos protagonistas involucrados en el proceso de adopción nacional e internacional se reunieron en Nueva Delhi para discutir de la situación actual de la adopción y de la protección del niño en la India, así como de los futuros cambios en el proceso de adopción.

La segunda Conferencia Internacional sobre la Adopción, organizada por la Autoridad central en materia de adopción en la India (CARA - Central Adoption Resource Authority), tuvo lugar del 8 al 10 de octubre de 2007 en Nueva Delhi, en la India. Se trataron una serie de cuestiones, todas ellas relacionadas con la protección del niño así como con la adopción nacional e internacional en la India. Los debates se distribuyeron en cuatro sesiones plenarias. Los participantes representaban a los distintos protagonistas implicados en el proceso de adopción en la India, como CARA, las agencias e instituciones locales de adopción, las autoridades centrales de adopción de los países de acogida y los organismos acreditados extranjeros.

La situación actual de la adopción en la India

Este acontecimiento ha sido especialmente interesante en el contexto actual de la adopción en la India. En efecto, el país realiza cada vez más adopciones nacionales y cada vez menos niños son adoptados a nivel internacional: en 2006, hubo 2.479 adopciones nacionales y 852 adopciones internacionales. La autoridad india en materia de adopción ha reconocido esta tendencia que pone de manifiesto que un número creciente de padres indios desea adoptar un niño mientras que el número de niños adoptables disminuye.

En el ámbito legislativo, la Ley de 2000 sobre la justicia juvenil, como enmendada en 2006, tiene en cuenta los derechos del niño, la rehabilitación de los niños acogidos y su protección. Así pues, esta ley tiene por objeto proporcionar garantías importantes a los niños a lo largo del proceso de adopción. No obstante, CARA así como el Ministro y el Secretario del Ministerio indio para el Desarrollo de las mujeres y de los niños, reconocieron que se necesita una mayor transparencia durante todo el proceso.

El anteproyecto de directivas de CARA sobre la adopción de los niños indios sin cuidado parental

En este contexto y con esta voluntad, CARA termina actualmente sus nuevas Directivas sobre la adopción de los niños indios sin cuidado parental (Guidelines on Adoption of Indian Children Without Parental Care). Estas Directivas incluyen un procedimiento de adopción de los niños en la India y en el extranjero. Su objetivo consiste en garantizar que el proceso esté centralizado a través de CARA y que los niños adoptables sean adoptados sin demora, en lugar de ser acogidos en instituciones. CARA considera que los expedientes de adopción deberían transmitirse a los organismos en los que los niños adoptables esperan ser adoptados. Con este objetivo, CARA tiene la intención de tener relaciones con todas las agencias de adopción, para ser ella la primera en recibir todos los expedientes y enviarlos a continuación a los organismos en donde los niños esperan ser adoptados. Por otra parte, CARA piensa pedir a los Estados informes periódicos.

En efecto, las Directivas hacen hincapié en la participación de los Estados en la gestión de este tipo de cuestiones importantes, y en el reconocimiento de una o más instituciones u organizaciones benéficas en cada distrito, como Agencias Especializadas en materia de adopción. El esquema de protección integrada del niño (Integrated Child Protection Scheme) sugiere también reforzar el programa de adopción en la India y mejorar el acogimiento no institucional de tipo familiar. Propone, por otro lado, aplicar el programa a nivel nacional por medio de CARA, a nivel estatal por medio de las Autoridades estatales en materia de adopción (SARAs – State Adoption Resource Authorities), y en los distritos por las Unidades de distrito de protección del niño (District Child Protection Units).

Las Directivas han tenido en cuenta las distintas disposiciones legales y los programas ya existentes. Una vez terminadas y

publicadas, deberían sustituir a las Directivas de 2004 en materia de adopción nacional y a las de 2006 en materia de adopción desde la India.

Anulación de la suspensión danesa de las adopciones en la India

Por otra parte, la conferencia de Nueva Delhi dio la ocasión a las autoridades danesas en materia de adopción, de anunciar que el pasado 5 de octubre, su Ministro de asuntos familiares retiró la prohibición de adopción en la India. Las circunstancias que llevaron a la suspensión de las adopciones danesas en la India fueron mencionadas precedentemente

(véase el Boletín mensual nº 6-7/2007) y estaban relacionadas con un “documental” difundido por la televisión danesa. Este documental mencionaba el caso de un padre biológico que afirmaba que sus hijos le habían sido retirados por error y habían sido adoptados en Dinamarca sin su consentimiento. Después de varios meses de investigación y gracias a la información sobre la situación y los detalles de todas las adopciones hechas en India entre 2000 y 2007, se probó que todos los procedimientos de adopción fueron realizados correctamente y de acuerdo con la ley y no se encontró ninguna irregularidad.

Paraguay: un análisis reciente de los aspectos psico-socio-legales de la adopción y sus prácticas

La obra “La adopción, un acto de amor y de derechos: Los beneficios del cumplimiento de la ley”, coordinada por R-M. Ortiz, Miembro del Comité de los Derechos del Niño, propone un panorama de la adopción en este país, denuncia las prácticas ilegales persistentes y propone soluciones para combatirlas.

La adopción en Paraguay ha sufrido muchos cambios a lo largo de su historia. En 1995, las adopciones internacionales han sido interrumpidas hasta el día de hoy como consecuencia de la denuncia de tráfico de niños. Dos años más tarde, se sancionó una nueva Ley de adopción 1136/97 incorporando los principios de las Convenciones internacionales aplicables en la materia y en 1999 una Autoridad central – el Centro de Adopciones – entró en función. Diez años después de esta Ley de adopción: ¿Cuál es la situación de la adopción en Paraguay?, ¿Cuáles son las prácticas que continúan obstaculizando el respeto de los principios legales fundamentales?, ¿Cómo se puede remediar esto? Estas son algunas de las preguntas a las que la obra «La adopción, un acto de amor y de derechos: Los beneficios del cumplimiento de la ley» intenta responder.

La adopción desde la perspectiva psico-social

El análisis psicológico y social de la adopción propuesto por la obra, está fundado en las palabras y las vivencias de los adoptados, de los terapeutas y de los padres adoptivos, algunos habiendo adoptado por la vía legal, otros a través de prácticas ilegales. Desde el acceso a las informaciones sobre la adopción y su transmisión hasta la revelación de la adopción, pasando por la construcción

de la identidad y la relación con la familia biológica, esta parte de la publicación pone de manifiesto, los miedos, las decepciones y las satisfacciones que rodean la adopción.

Los testimonios expuestos revelan que la adopción sigue siendo un gran desafío para la sociedad paraguaya, que se encuentra en una época de transición entre la adopción que privilegia los intereses de los adultos y la que protege los intereses de los niños.

Entre sus recomendaciones, la obra propone la creación de espacios de reflexión con los educadores, así como lugares de encuentro y de intercambio de experiencias entre los diferentes actores. Promueve la realización de investigaciones sobre los aspectos psicológicos, sociales y jurídicos de la adopción y una reflexión sobre su puesta en práctica en la cultura paraguaya. Insiste particularmente sobre la capacitación profesional de todas las autoridades involucradas en el procedimiento de la adopción.

La adopción desde la perspectiva legal

La Ley de adopción 1136/97 establece claramente la existencia de dos etapas en el proceso de adopción: *el Mantenimiento del Vínculo con la Familia Biológica y el Juicio de la Adopción*. Para llevar a cabo tal proceso, el Centro de Adopciones está compuesto por cuatro equipos que proceden respectivamente

a la búsqueda de la familia biológica, al acogimiento temporal del niño (en acogimiento familiar o en institución), al trabajo del mantenimiento del niño en su familia biológica y a la adopción cuando la reintegración del niño en su familia ha resultado imposible.

La obra describe de forma detallada los aspectos procesales de la adopción y enumera el conjunto de los participantes directos e indirectos involucrados en el proceso. Entre otros puntos débiles del proceso de adopción, la publicación insiste sobre la diferencia que existe entre la duración legal y la duración real del procedimiento. En efecto, una vez que la aptitud de los candidatos adoptantes ha sido reconocida, la espera del niño adoptado debería ser de 9 meses como máximo, y sin embargo en la realidad es mucho más larga, a pesar de que haya numerosos niños en espera de ser adoptados. Esto es debido principalmente a la lentitud de los procesos judiciales y a la colaboración a menudo difícil entre las autoridades judiciales y el Centro de Adopciones. A veces, tal situación conduce ciertos candidatos a recurrir a prácticas ilegales que persisten en Paraguay.

Las prácticas ilegales de la adopción

A pesar del gran paso que se ha realizado en Paraguay para llevar a cabo un procedimiento de adopción conforme a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las prácticas ilegales siguen existiendo. Así, según los datos del Centro de Adopciones, 90% de las adopciones realizadas provienen de una "guarda preadoptiva" y solamente 10% fueron realizadas a través del proceso legal. Es decir que la mayoría de los padres que desean adoptar un niño solicitan al tribunal que se les otorgue su guarda. Al cabo de dos años, formulan una petición de adopción que se les acorda automáticamente en virtud de una mala interpretación del artículo 43 de la Ley de adopción. El Centro de Adopciones se encuentra entonces ante un hecho consumado y lo único que hace es ratificarlo.

Otra práctica ilegal consiste en la inscripción del niño en el Registro Civil con datos falsos,

es decir directamente bajo el nombre de los padres adoptivos. Las razones que llevan a las madres biológicas a aceptar tales procesos son a menudo económicas. Para los padres adoptivos, es una manera de escapar al riesgo de no ser seleccionados y/o de evitar los plazos legales del proceso de adopción que consideran demasiado largos.

Son muchos los derechos fundamentales del niño violados por estas prácticas, como principalmente el derecho del niño a conocer a sus padres biológicos y a ser criado por ellos, el derecho del niño a la identidad y el derecho del niño a ser protegido contra cualquier forma de explotación. Sin embargo, estas prácticas continúan siendo consideradas como normales por un gran número de paraguayos. Además los abogados, por razones pecuniarias, las fomentan y ciertos jueces continúan otorgando estas guardas pre-adoptivas a pesar de la denuncia de su finalidad real, a saber, la adopción. Remediar estas acciones ilegales y seguir desarrollando un sistema de adopción conforme a las leyes nacionales e internacionales, requiere todavía esfuerzos y cambios. Dentro de éstos, la publicación insiste sobre la coordinación indispensable entre las acciones de las autoridades administrativas y judiciales. También, subraya la importancia de otorgar recursos humanos y financieros suficientes al Centro de Adopciones para que pueda realizar efectivamente su trabajo desde el mantenimiento del niño en su familia biológica hasta el seguimiento post-adopción. Esta obra, constituye una herramienta esencial en la construcción de una sociedad responsable de la protección de sus niños contra cualquier forma de violación de sus derechos fundamentales.

Fuente: *La Adopción. Un acto de amor y de derechos. Los beneficios del cumplimiento de la ley*, publicación coordinada por Rosa María Ortiz, Miembro del Comité de los Derechos del Niño, con la participación y la colaboración de Andrea Cid, Rita Hevia, José de Doménico, Pablo Cuevas, Silvina Francezón, Andrés Vázquez y Cécile Maurin, Global Infancia, Asunción, Paraguay, 2007.

MOZAMBIQUE: La mayoría de las madres enfermas en fase terminal no tienen planes concretos para el acogimiento de sus hijos después de su muerte

El objetivo principal del estudio realizado por Jini L. Roby y Nicola Wood consiste en examinar los planes y las opciones de los que disponen las madres de Mozambique por lo que se refiere al acogimiento de sus hijos después de su muerte, en el marco de su comunidad y de la sociedad.

La realidad de las madres que se están muriendo, dejando niños pequeños, es muy dura en Mozambique. Un estudio realizado por Jini L. Roby – Maestra de conferencias en la Escuela de trabajo social, Brigham Young University - y Nicola Wood Eddleman – trabajadora social diplomada en Utah¹ - pone de manifiesto que la mayoría de las mujeres que tienen una enfermedad mortal no ha hecho planes concretos para el acogimiento de sus niños después de su muerte y que no sabe quién tomará tales decisiones. Aunque la mayoría de las madres supone que la familia extensa se ocupará de sus hijos, no sabe precisamente quién podría hacerlo ni quién asumirá esta responsabilidad. Muchas de estas madres esperan del Gobierno que asuma la educación, la alimentación y la salud de los niños, pero el Gobierno no tiene programa de acogimiento para los niños huérfanos y las instituciones están todas abarrotadas y no pueden aceptar a más niños.

Los planes para el bienestar de los hijos de 102 madres enfermas en fase terminal

Más concretamente, el estudio examinó los planes de bienestar de los hijos de 102 madres enfermas en fase terminal (principalmente de SIDA) que criaban niños de menos de 15 años y que vivían en un pueblo llamado Nhamatanda, en Mozambique. El objetivo principal del estudio consistía en examinar los planes y opciones de que disponían las madres de Mozambique por lo que se refiere al acogimiento de sus hijos después de su muerte, en el marco de su comunidad y de la sociedad.

Durante su enfermedad, era principalmente el marido el que se hacía cargo de sus hijos (31%), su propia madre (28%), ellas mismas (19%) y a veces también los propios hijos (16%). Por lo tanto, en el caso de que muriesen, la mayoría de las mujeres interrogadas declararon naturalmente que contaban con su familia para ocuparse de sus hijos (72%), y un 19% declaró contar con el Gobierno para que se ocupara de ellos. Sin

embargo, no parecía que hubiesen discutido con su marido u otros miembros de la familia y ninguna tenía planes claros, ni había designado a la persona que tomaría al final la decisión relativa a sus hijos en el caso de que ella muriese.

El acogimiento en institución, solución preferida por las madres entrevistadas

A pesar del hecho de que la mayoría de las madres espera que su familia cercana o extensa se ocupe de sus hijos en el caso de que ellas mueran, la gran mayoría de ellas (91%) preferiría que sus hijos fuesen acogidos en una institución. El acogimiento familiar ocupa solamente el segundo lugar entre las opciones más aceptables para ellas (73%). Probablemente esto se deba a la falta de servicios básicos en materia de alimentación y de educación, lo que lleva a las madres a pensar que sus hijos estarían mejor en una institución - que acoge típicamente al menos a 100 niños cada una - que en su familia. Además, el impacto psicológico y emocional de la institucionalización les parece menos importante ya que la supervivencia diaria es su primera preocupación.

Las tres elecciones de las madres interrogadas son las siguientes: el acogimiento familiar en el extranjero (56%), la adopción nacional (52%) y el acogimiento interfamiliar nacional (48%). La adopción internacional es una solución aceptable para sólo un 36% de las mujeres interrogadas. Los autores explican “la impopularidad” de las dos últimas opciones en la cultura africana por el hecho de que los niños adoptados o acogidos en una familia tienen a menudo un estatus de segunda clase respecto a los hijos biológicos, no tienen acceso a la misma comida, a las mismas prendas de vestir o a las mismas escuelas.

El papel importante de los activistas comunitarios

Los resultados de este estudio muestran, entre otras cosas, la urgencia para las autoridades nacionales y provinciales de

establecer una política global para responder a las necesidades de las mujeres que padecen una enfermedad y de los niños dejados huérfanos. También es urgente proporcionar a la sociedad de Mozambique una asistencia externa para responder a sus necesidades básicas, como la alimentación, los servicios médicos y la educación. Además, se debería actuar a nivel comunitario. El sentido de la comunidad que sigue dominando en Mozambique, sobre todo en las zonas rurales, puede ser un recurso importante para tratar los problemas presentados en este estudio. Una responsabilidad compartida en el seno de la comunidad proporciona una base importante para la intervención y la educación. Desde este punto de vista, la implicación de los activistas comunitarios resulta muy útil para trabajar con los niños y las familias. Su acceso inmediato a las familias y su

compromiso personal para ayudar es una fuerza formidable ya existente en el país. Por lo tanto, estos voluntarios podrían ser capacitados y utilizados eficazmente para discutir de manera culturalmente apropiada de las opciones de que disponen las madres y de los planes para sus hijos después de su muerte. Por ejemplo, su intervención puede resultar muy útil para ayudar a las madres a decidir sobre los planes para sus hijos. La asistencia de un activista comunitario cualificado a las familias puede ser un apoyo eficaz para ellas y servir al interés superior del niño.

¹ *When She is Gone: Child Care Plans of Mozambican Mothers With Terminal Illnesses*, Jini L. Roby y Nicola Wood Eddleman, artículo publicado en *Family in Society: The Journal of Contemporary Social Services*, pp 292-301.

SERIE ESPECIAL

NIÑOS NO ACOMPAÑADOS: las condiciones de una integración duradera en el país de acogida

En este último número de la serie especial, se aborda la cuestión de la integración del niño no acompañado en su país de acogida. Para que esta sea un éxito, el conjunto de los actores implicados debe hacer lo posible para satisfacer las necesidades materiales del niño y su pleno desarrollo personal y social.

El regreso de los niños no acompañados (NNA) a su familia y su país de origen no siempre responde a su interés. Como lo vimos en los artículos precedentes, a veces es preferible para el bienestar del niño que permanezca en su país de acogida. Si, después de una evaluación minuciosa de su situación personal y familiar, se elige esta opción, corresponde entonces a las autoridades competentes del Estado de acogida elaborar con él un proyecto de vida permanente adaptado.

Como lo destaca el Comité de Ministros del Consejo de Europa en su recomendación CM/Rec(2007)9, este proyecto persigue objetivos relativos a la inserción social, al desarrollo personal y cultural, al alojamiento, a la salud, a la educación y a la formación profesional al empleo.

Concretamente, se trata para las autoridades competentes de concluir con el NNA una especie de contrato de una duración preestablecida en el cual se fijen las perspectivas de futuro del niño, las soluciones para satisfacer a largo plazo sus necesidades

así como el camino que las dos partes se comprometen a seguir para llegar a ello. Estos proyectos de vida son pues individuales y deben proporcionar una solución duradera para el niño y para el Estado de acogida. Sólo esta cooperación permite un acogimiento responsable de los niños y una respuesta adecuada a su migración.

Los actores de una integración local exitosa

El sistema de acogimiento de los NNA forma parte de la responsabilidad del Estado. Éste debe proporcionar, pues, los recursos humanos y materiales necesarios. No obstante, en caso de necesidad, puede recurrir a asociaciones especializadas para aportar una respuesta completa a la situación particular de los NNA*. Los actores de este acogimiento, al ser generalmente numerosos y variados, resulta fundamental instaurar un mecanismo de coordinación para garantizar la coherencia del sistema. En el mismo sentido, tal coordinación debe también establecerse a nivel regional así como con los Estados de origen. Es especialmente importante, designar un representante legal y/o tutor para cada

NNA para dirigirlo hacia los buenos interlocutores en el momento apropiado y para que vele por el buen desarrollo de su integración y por la protección de sus derechos. En efecto, el NNA debe beneficiar de los mismos derechos que los de los niños nacionales del país de acogida.

Los elementos que intervienen en el éxito de la integración local

Para garantizar la protección del NNA, se le debe otorgar rápidamente un permiso de residencia permanente para garantizar su seguridad jurídica y evitar que se encuentra sin papeles y susceptible de ser expulsado al alcanzar su mayoría de edad, cuando ya se han adoptado numerosas medidas para favorecer su integración.

Por otra parte, a veces deben establecerse disposiciones específicas para remediar su particular vulnerabilidad. Así pues, cuando se decide integrar al niño en su comunidad de acogida, es necesario ofrecerle cursos de apoyo que le permitan adquirir el dominio del idioma. En efecto, esta etapa es esencial para que el niño pueda comprender la información que recibe sobre su situación, participar en las decisiones que le afectan y comunicar con su nuevo entorno.

Por otra parte, la integración del niño debe permitir responder tanto a sus necesidades materiales como a su desarrollo personal y social. Desde este punto de vista, se le debe garantizar el acceso a los servicios de salud y proporcionarle un alojamiento decente. Conviene pues encontrar rápidamente una alternativa - familiar o en apartamentos protegidos ** - a la estancia de los NNA en los centros de alojamiento. Siendo estos, lugares de acogimiento de emergencia, no están generalmente en condiciones de responder a las necesidades individuales de los niños y, además, están a menudo desbordados.

Al mismo tiempo, se debe garantizar la continuidad de la educación de los NNA. Desde este punto de vista, es a veces necesario proponer al niño un apoyo especial para ayudarlo a superar las posibles dificultades a nivel escolar. Cuando el niño supera la edad escolar, se trata de garantizarle un acceso equitativo a la formación profesional y al empleo en función de sus capacidades y sus deseos.

Por otra parte, también es importante permitir al niño que se integre culturalmente y socialmente. Se le debe, especialmente, informar de las tradiciones culturales y sociales locales a través, por ejemplo, de sesiones de información formales o encuentros con otros NNA y miembros de su nuevo entorno.

El Servicio de Acogida y de orientación de los menores aislados extranjeros (SAOMAE): un ejemplo de acompañamiento de los NNA en su integración local *

El Servicio de Acogida y de orientación de los menores aislados extranjeros (SAOMAE) de la ONG francesa "Enfants du Monde - Droits de l'Homme" (Niños del Mundo - Derechos humanos) ofrece a los menores aislados extranjeros un marco y una asistencia administrativa y jurídica para ayudarles a hacer frente a las dificultades vinculadas a su situación. Se establece también una mediación con las instituciones y las autoridades competentes. El equipo pluridisciplinario del SAOMAE ayuda a los NNA a evadirse de su contexto personal y los acompaña en su desarrollo. El centro les da así acceso a actividades educativas, recreativas y socioculturales. Cada niño beneficia también de un seguimiento socioeducativo personalizado. Los responsables y los profesores del SAOMAE hacen especialmente hincapié en la capacidad de integración de los niños en la sociedad. Siendo a menudo el idioma el primer obstáculo para la integración, se dan cursos de francés por profesores especializados que son completados con talleres de escritura y de lectura. Los niños benefician también de un seguimiento médico y de una asistencia para que se sientan en confianza y aportarles consuelo y apoyo.

Los riesgos

Como lo destaca la revista "Accueillir" (Acoger) del SSAE (número 240), un acogimiento adecuado de los NNA es muy beneficioso: "Una vez acogidos, la mayoría de los NNA se han implicado en su formación, han aprendido a hablar francés, se han integrado en su hogar o su familia de acogida, han

demostrado una gran motivación para obtener un trabajo y han abandonado sus actividades ilegales". Así, en diciembre de 2006, una investigación realizada por la asociación francesa "Hors la Rue" (Fuera de la Calle), reveló que un 70% de los niños aislados rumanos acogidos dominaba perfectamente el francés, un 85% se mostraba preocupado por finalizar con éxito su formación, un 84% respetaba las normas de su entorno, un 83% mantenía buenas relaciones con los adultos que estaban a cargo de ellos, un 76% estaba en contacto con su familia en Rumania, pero un 89% tenía ganas de vivir y de instalarse en Francia.

Estos resultados son muy alentadores. Desgraciadamente, actualmente la mayoría de

los niños no son acogidos de esta manera y terminan en la calle o reclutados en redes de explotación. Por lo tanto, se deben realizar urgentemente esfuerzos coordinados suplementarios para dar una verdadera respuesta a las necesidades de todos los niños migrantes aislados, tanto del lado de los países de acogida como del de los países de origen. Los responsables nacionales e internacionales de las políticas y prácticas en materia de inmigración tienen pues un papel

determinante en el futuro de estos niños: sus decisiones pueden favorecer el desarrollo y la integración de los NNA en su país de acogida o de origen o, al contrario, aumentar su vulnerabilidad y su marginalización.

* Ver cuadro

**Un apartamento protegido es un apartamento que reúne varios menores bajo la supervisión a distancia de un educador designado por la autoridad de protección a la infancia.

Fuentes: Recomendación CM/Rec(2007)9 del Comité de Ministros de los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre los proyectos de vida en favor de los menores migrantes no acompañados, [https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=CM/Rec\(2007\)9&Language=lanFrench&Ver=original&Site=CM&BackColorInternet=9999CC&BackColorIntranet=FFBB55&BackColorLogged=FFAC75](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=CM/Rec(2007)9&Language=lanFrench&Ver=original&Site=CM&BackColorInternet=9999CC&BackColorIntranet=FFBB55&BackColorLogged=FFAC75); Comité de los Derechos del Niño, Observación general N° 6(2005): Tratamiento de los niños no acompañados y de los niños separados fuera de su país de origen; CRC/GC/2005/6,01.09.05 [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/a46dd2feedcc9dcec12570bc002ec581/\\$FILE/G0543806.pdf](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/a46dd2feedcc9dcec12570bc002ec581/$FILE/G0543806.pdf); Servicio de Acogida y orientación de los menores aislados extranjeros de la ONG "Enfants du Monde – Droits de l'Homme" (Niños del Mundo - Derechos humanos) www.emdh.org/website/emdhwebsite/mineurs/index.html; Asociación francesa "Hors de la Rue" (Fuera de la Calle) <http://www.horslarue.org>; Revista "Accueillir" (Acoger) N° 240 "Les Mineurs étrangers isolés en Europe" (Los menores extranjeros aislados en Europa), SSAE, Francia, 12/06.

PRÓXIMAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, CURSOS

- **Bahrein:** *Second Orphans Care Conference 2008 (Segunda Conferencia sobre el Cuidado de los Niños Huérfanos)*, organizada por la "Royal Charity Organisation", 14-16 abril de 2008. La conferencia tratará de la promoción de la lealtad y de la buena ciudadanía de los niños huérfanos, así como de los efectos de estos valores sobre su educación, a través del papel desempeñado por las instituciones civiles y educativas. También serán tratados los siguientes temas: brindar un entorno seguro a los niños huérfanos gracias a los esfuerzos de la comunidad, del gobierno y del poder legislativo, y analizar las experiencias de las principales instituciones de acogimiento de estos niños. Para más información: conference2008@rco.gov.bh.
- **Francia:** *En multi-accueil, préserver un accueil individualisé de l'enfant et de sa famille (En el "multi-acogimiento", preservar un acogimiento individualizado del niño y de su familia)* Asociación Pikler Lóczy de Francia, 18-19 de marzo de 2008, París. Para más información: Asociación Pikler Lóczy de Francia, 20 rue Danzig, 75015 París; Tel: +33 (0)1 53 68 93 50; Fax: +33 (0)1 53 68 93 56; Correo-el: pikler-loczy@wanadoo.fr; <http://www.pikler.fr>.
- **Francia:** *La médiatisation des rencontres parents-enfants: Intérêts, Enjeux, Limites (La mediatización de los encuentros padres-hijos: Intereses, Desafíos, Límites)*; COPES, 7-8 febrero, 13-14 marzo y 1-2 abril de 2008 (3 sesiones de 2 días), París. Este ciclo, animado por la psicóloga Geneviève Mermet, tratará del recurso a las visitas mediatizadas, acompañadas o en presencia de un tercero, en el contexto del apoyo a la parentalidad en caso de separación padres-hijos, del mantenimiento de los vínculos, del acompañamiento del niño en las diferentes etapas y del rol de los profesionales en la mediación. Para más informaciones: COPES, 20 rue Dantzig, 75015 París; Tel: +33 (0)1 53 68 93 40; Fax: +33 (0)1 53 68 93 45; Correo-el: copes-formation@wanadoo.fr; <http://www.lecopes.org>.

Recordamos que el Boletín del SSI/CIR es distribuido a una red seleccionada de Autoridades y de profesionales y que no está destinado a ser publicado en una página Web.

El índice de los Boletines 1997 – 2007 se encuentra en la dirección Internet: www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Reference/A_propos/a_propos.html, ver Publicaciones.

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados Federales) de los países siguientes, su apoyo financiero para la realización de este Boletín: África del Sur, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Suecia y Suiza. El SSI/CIR agradece también al Cantón de Ginebra su contribución específica.